



"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 027 -2020-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **16 ENE. 2020**

VISTOS:

El expediente administrativo con CUT N° 250825-2019, presentado por la empresa INKABOR S.A.C., sobre autorización de ejecución de obras mínimas y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223.1 del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que **no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad** de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

Que, en este contexto la empresa INKABOR S.A.C., solicita autorización para realizar obras mínimas en la Quebrada Añashuayco argumentando que esta obra tiene como objetivo principal de drenaje pluvial;

Que, según el Informe Técnico N° 001-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 03.01.2020, la Administración Local de Agua Chili, concluye que el recurrente ha presentado su solicitud de ejecución de obras mínimas, el cual cumple con los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que corresponden al artículo 38° Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas; del análisis realizado se colige que las obras deberá ejecutarse en siete (7) días calendarios, recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en el sector Estanquillo, en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa;

Que, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 255 -2017-ANA;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a favor de la empresa INKABOR S.A.C., la ejecución de obras mínimas contemplada en el documento "Cuneta pluvial unidad de Challapampa ampliación parque industrial Rio Seco", en la Quebrada Añashuayco en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, distrito de Cerro Colorado provincia de Arequipa departamento de Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo de Ejecución (días)	Ubicación Política				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Long. (m)
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Inicio	Fin	
Quebrada Añashuayco	Desembocadura de tubería de vertimiento de agua pluvial hasta que llegue hasta la base del talud y descargara el agua sobre una cuneta rustica de 70 cm de ancho hecha a base de raja con una inclinación natural de 30° hacia la quebrada, sin modificar el ancho estable, sin afectar a tercero, con el fin de drenaje pluvial.	7	Estanquillo	Cerro Colorado	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	221547 8189417	221539 8189450	46



ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como **muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no estén comprendidas como obras mínimas** Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en la normatividad de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a la empresa INKABOR S.A.C.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ADOV/JAIS

